

**Autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el
Año Fiscal 2006**

DECRETO SUPREMO Nº 174-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 28894, Ley que autoriza transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, otorga un plazo de 30 días calendario, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 012-2006;

Que, de acuerdo con el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 012-2006, se autoriza al Pliego 010: Ministerio de Educación para que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias a favor de los Gobiernos Regionales - Direcciones Regionales de Educación, con el objeto de financiar lo dispuesto en el numeral 4.1 del mismo artículo;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto de Urgencia dispone incrementar por el monto de CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50,00), la Asignación Especial otorgada mediante los Decretos Supremos Nºs 045-2004-EF, 093-2004-EF y 068-2005-EF, a los trabajadores administrativos activos que desempeñen labor efectiva en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación ha emitido opinión técnica favorable respecto al proceso de transferencia de partidas hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 319 800.00) que será destinado a los Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo establecido en el Numeral 4.4 del Artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 012-2006 y el artículo 4 de la Ley Nº 28894;

DECRETA:

Artículo 1.- Autoriza Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 319 800,00), de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Procedimientos para la aprobación

Los Titulares de los Pliegos Presupuestarios aprobarán mediante Resolución, la incorporación de los recursos transferidos a los que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, dentro los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada la presente norma a los organismos señalados en el artículo 23, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 3.- Notas de modificación presupuestaria

Las Oficinas de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

TRANSFERENCIA A LOS GOBIERNOS REGIONALES
ASIGNACION ESPECIAL AL PERSONAL ADMINISTRATIVO
DU N° 012-2006

DE LA:

(En Nuevos Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 010 - Ministerio de Educación
CATEGORIA DEL GASTO	
5. GASTOS CORRIENTES	
1 Personal y Obligaciones Sociales	9 319 800,00

A LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
SECCION SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

1 Personal y Obligaciones Sociales

GOBIERNO REGIONAL	MONTO
AMAZONAS	197 700,00
ANCASH	683 100,00
APURIMAC	254 700,00
AREQUIPA	651 600,00
AYACUCHO	393 600,00
CAJAMARCA	414 600,00
CALLAO	397 500,00
CUSCO	354 300,00
HUANCAVELICA	212 700,00
HUANUCO	233 700,00
ICA	380 100,00
JUNIN	568 500,00
LA LIBERTAD	621 900,00
LAMBAYEQUE	320 400,00
LIMA-PROVINCIA	463 500,00
LORETO	507 600,00
MADRE DE DIOS	43 800,00
MOQUEGUA	163 200,00
PASCO	161 400,00
PIURA	619 200,00
PUNO	765 900,00
SAN MARTIN	342 300,00
TACNA	138 300,00
TUMBES	252 600,00
UCAYALI	177 600,00
TOTAL	9 319 800,00